



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
DISTRITO UNO DE POLICIA CUCUTA**

COSEC-DISPO - 13.0

Cúcuta, 29 de enero de 2026

Señor
USUARIO ANÓNIMO
Sin más datos
Cúcuta

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S No. 823278-20260117

El comando del Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2º del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-011179-MECUC de fecha 27 de enero del 2026, firmado por el teniente coronel JORGE EMMANUEL BOLIVAR Comandante del Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número 823278-20260117, presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 31 de enero de 2026 a las 07:00 horas y será retirado el 06 de febrero de 2026 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicado en la Sector corral de piedra calle 16N 4-175 avenida Sevilla.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Emmanuel Bolívar
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policía
Cédula: 80086865
Título: Administrador Policial
Dependencia: Distrito Uno De Policía Cucuta
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: jorge.bolivar@correo.policia.gov.co
30/01/2026 2:54:29 p. m.

Anexo: no

AV 11 36-30
Teléfono: 5754780 ext 266153
mecuc.d1cucuta@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
DISTRITO UNO DE POLICIA CUCUTA

COSEC-DISPO - 20.1

Cúcuta, 27 de enero de 2026

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Correo electrónico: gytt1990@gmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta a SIPQR2S TICKET No 823278-20260117

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual, interpone queja anónima donde informa unas posibles conductas inapropiadas en la Subestación de Policía Buena Esperanza “...ESTA MUY MAL QUE NO TODOS PRESTEN SERVICIO DE GUARDIA HAY VARIOS QUE NO HACEN TURNO TIENEN UNA SOLA HABITACION PARA 2 SUBIENTENDENTES Y NO DEJAN DORMIR A MAS NADIE AYAN MIENTRAS QUE EN OTRO ALOJAMIENTO NOS TOCA DORMIR ACOSADOS EL QUE ERA RANCHERO Y COCINABA ES EL SUBINTENDEMTE YA NO COCINA Y LO PUSIERON FUE HACER POR AHI CUALQUIER ARREGLO Y EN ESO SE LA PASA TODO EL DIA PARA NO HACER TURNO APARTE RECOGE PLATA PARA COMPRAR LAMPARAS Y PAGAR RECIBOS CUANDO ESO NO DEBEMOS PAGARLO NOSOTROS...”, misma que fue evaluada en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la Policía Metropolitana de Cúcuta, conforme a lo estipulado en la Resolución No. 04122 del 05 de diciembre de 2024; en tal sentido, una vez surtido dicho trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado, en el siguiente contexto:

Debido a que el memorial presentado, carece de los medios probatorios suficientes que den cuenta de la posible infracción, y aunado a que la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el lleno de requisitos mínimos exigibles, no es posible dar trámite del mismo ante las instancias disciplinarias correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución citada anteriormente:

(...) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejará constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición.
(...) (Subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, se exhorta a que, cuando se pretenda poner en conocimiento la presunta comisión de conductas irregulares, se alleguen elementos de prueba que puedan ser valorados y en tal sentido otorgar claridad frente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, situación que permitirá dar trámite a las instancias de competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

Sin embargo, es preciso informarle que, en atención a lo señalado en su comunicación anónima, el señor comandante de Distrito Uno de Policía realiza el inicio de un procedimiento interno con el objetivo de verificar de manera objetiva, imparcial y responsable los hechos mencionados que permitan garantizar condiciones dignas de alojamiento, descanso, alimentación y trato equitativo para todos los funcionarios. En este contexto, Atendiendo lo manifestado en su escrito y con el fin de dar una respuesta de fondo y en derecho, se hizo necesario conocer comunicado oficial No. GS-2025-010969-MECUC de fecha 28/01/2026, suscrito por el señor Teniente CARLOS HUMBERTO CASTELLANOS RIVEROS comandante Subestación de Policía Buena Esperanza, donde se logra evidenciar lo siguiente, así:

FRENTE A TURNOS DE DESCANSO

Respecto a los turnos de descanso bajo la modalidad 45 días de servicio por 9 días de descanso, es preciso señalar que, conforme a la normatividad vigente y a la doctrina institucional de la Policía Nacional de Colombia, la programación, administración y autorización de los descansos constituye una potestad de la administración, ejercida por los comandantes en los distintos niveles de mando.

Lo anterior, se realiza en función de las necesidades del servicio, la preservación del orden público, la seguridad ciudadana y la continuidad del mismo, sin que ello implique desconocer los derechos del personal uniformado, esto quedando plasmado mediante acta de instrucción No. AC-2026-003608-MECUC.

FRENTE A LOS ALOJAMIENTOS DEL PERSONAL

En relación con las condiciones de alojamiento, distribución de espacios, acceso a servicios sanitarios y posibles situaciones de hacinamiento, se ordenó la verificación inmediata del señor comandante de la Subestación de Policía Buena Esperanza, con el fin de adoptar correctivos que garanticen el bienestar, la salud y la dignidad humana del personal. En este sentido la unidad cuenta con (03) alojamientos distribuidos, así:

Alojamiento No.1 comandante de Subestación con catre individual y disposición de (01) baño

Alojamiento No. 2 Pernotan (04) funcionarios con catre individual cada uno y disposición de (01) baño

Alojamiento No. 3 Pernotan (16) funcionario con catre individual cada uno y disposición de (02) baños

FRENTE A LA DISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS

El personal policial que integra la Subestación de Policía Buena Esperanza, se encuentra distribuido para los diferentes servicios de la unidad de la siguiente manera, así:

Comandante de Subestación: 1 unidad

Subcomandante de Subestación: 1 unidad

Secretario: 1 unidad

Ranchero: 1 unidad

1 escuadra de servicio: 4 unidades

2 escuadra de servicio: 4 unidades

3 escuadra de servicio: 4 unidades

4 escuadra de servicio: 4 unidades

Funcionario Vacaciones: 1 unidades

FRENTE AL SERVICIO DE RANCHERO

Esta fue prestado por el señor subintendente Krisstian Danilo Pérez Mora, en lo que respecta al mes de diciembre y parte de mes de enero desempeñándose como ranchero y económico de la unidad por tal motivo, no se notificó ni incluyó en la distribución de los turnos de vigilancia, teniendo en cuenta los compromisos que este servicio acarrea, igualmente, es de aclarar que esta actividad que se desarrolla por materia de seguridad del personal policial es prestado de manera libre y voluntaria por parte de cualquier funcionario que integra la Subestación de Policía Buena Esperanza.

FRENTE A LA RECOLECCIÓN DE DADIVAS

En primer término, se aclara que los recursos a los que se hace referencia fueron recolectados de manera estrictamente libre y voluntaria, sin que mediara exigencia, presión, condicionamiento, orden directa o indirecta, ni afectación alguna a los derechos, funciones o evaluaciones del personal de la unidad, ni solicitud a miembros de la comunidad con los cuales se gestionó la adquisición de compra de reflectores, cemento, cable y demás elementos necesarios que permitieron las mejoras locativas de la unidad.

Esto conllevo en pro de mostrar una satisfacción por el compromiso observado por el personal policial, respecto al trabajo manual y en su defecto económico, que permitió mediante comunicación oficial electrónica No. GS- 2025 - 150521 / ESTPO – SUBPO – 20.1 del 13/12/2025, solicitar al señor Comandante Metropolitana de Policía de Cúcuta, la felicitación para la totalidad del personal que integra la presente subestación y dispuesta "mediante orden del día No. 26-003 de fecha 04/01/2026 se realiza la presente anotación al Evaluado: FELICITACION ESPECIAL POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO Por su labor compromiso y dedicación, han logrado incrementar y fortalecer la seguridad de las instalaciones de la subestación de policía buena esperanza."

Finalmente, el Comando de Distrito Uno Policía Metropolitana de Cúcuta, reitera su disposición a través de los canales de atención establecidos en aras de conocer las situaciones que puedan afectar el servicio de policía y por ende el cumplimiento del deber misional.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Emmanuel Bolívar
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policia
Cédula: 80086865
Título: Administrador Policial
Dependencia: Distrito Uno De Policia Cucuta
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: jorge.bolivar@correo.policia.gov.co
29/01/2026 9:43:22 a. m.

Anexo: no

AV 11 36-30
Teléfono: 5754780 ext 266153
mecuc.d1cucuta@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA